ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aduana
Paraguay

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 406.-

POR LA CUAL SE RATIFICA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN DNA N° 378 DEL 18 DE JUNIO DE 2015 "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS SERVITRAVEL S.A. Y KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L., EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 9/15 PARA LA PROVISION DE PASAJES AEREOS, REALIZADO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS".

Asunción 06 de julio de 2015.-

VISTO: Los antecedentes administrativos vinculados al llamado realizado por la Dirección Nacional de Aduanas para la PROVISION DE PASAJES AEREOS, con ID N° 288.478, bajo la modalidad de "LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 9/15", el Decreto N° 32 de fecha 16 de agosto de 2013 "POR EL CUAL SE NOMBRA DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS", la Nota DNCP/DNC N° 12.598 de fecha 24 de junio de 2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;

Que, el Artículo 28° de la Ley N° 2051/03 textualmente dispone: "***ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones, y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión...* ".

Que, el Comité Evaluador ha emitido el Acta de Evaluación Complementaria de fecha 26 de junio de 2015 donde se informa cuanto sigue: *"...a los efectos de dar cumplimiento a la observación emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de su Nota DNCP/DNC N° 12.598 de fecha 24 de junio del corriente, donde indican cuanto sigue: "...considerando que en el informe de Evaluación no se ha incluido el criterio establecido en el PBC o Carta de Invitación (según corresponda), para calificar la Capacidad Legal del Oferente, respecto de las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b", de la Ley 2051/03, se solicita aclaración al respecto, en un informe complementario, firmado nuevamente por los miembros del Comité de Evaluación y nueva Resolución de la Máxima Autoridad (o autoridad delegada) que rectifique o complemente la original". Al respecto, se adjunta a la presente la Declaración Jurada de todos los miembros del Comité Evaluador, que no se encuentran comprendidos en las inhabilidades previstas por el Inc. a), del Artículo 40° de la Ley Nº 2.051/03, con referencia específica a los oferentes a ser evaluados en el presente proceso de contratación. Asimismo, se adjunta el print de pantalla del SINARH, donde se ha verificado que los oferentes no se encuentran comprendidos en las inhabilidades previstas por el Inc. b), del Artículo 40° de la Ley Nº 2.051/03. Por lo expuesto, este Comité se ratifica en todos los términos de su Informe de Evaluación de fecha 8 de junio de 2015".*

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, se ha expedido sobre el proceso en los términos de su Dictamen UOC Nº 24 de fecha 29 de junio de 2015.

Que, la Dirección Jurídica de la DNA, se ha expedido sobre el proceso en los términos de su Dictamen Nº 1739 de fecha 03 de julio de 2015.

FERNANDO MARTINEZ ARELLANO
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN Nº 406.-
06 DE JULIO DE 2015
HOJA 2

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1°.- Ratificar la adjudicación realizada a través de la Resolución DNA N° 378 del 18 de junio de 2015, a favor de la firma **SERVITRAVEL S.A.**, con RUC Nº 80014897-5, por el monto mínimo de **GUARANIES DOSCIENTOS DIEZ MILLONES (G. 210.000.000.-)**, y hasta el monto máximo de **GUARANIES CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES (G. 420.000.000.-)**, IVA incluido, para la PROVISION DE PASAJES AEREOS, conforme a las especificaciones técnicas y costos ofertados en el marco del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 9/15, ejecutado por la Dirección Nacional de Aduanas.

Art. 2°.- Ratificar la adjudicación realizada a través de la Resolución DNA N° 378 del 18 de junio de 2015, a favor de la firma **KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L.**, con RUC Nº 80004240-9, por el monto mínimo de **GUARANIES CIENTO CUARENTA MILLONES (G. 140.000.000.-)**, y hasta el monto máximo de **GUARANIES DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES (G. 280.000.000.-)**, IVA incluido, para la PROVISION DE PASAJES AEREOS, conforme a las especificaciones técnicas y costos ofertados en el marco del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 9/15, ejecutado por la Dirección Nacional de Aduanas.

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

FERNANDO MARTINEZ ARELLANO
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas